



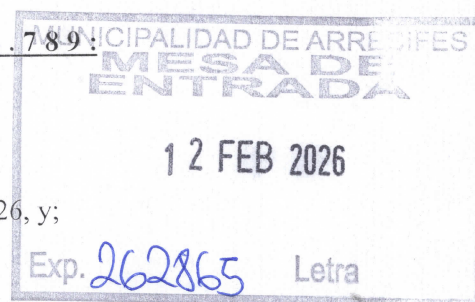
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.244/26
Ordenanza	3.789
Sesión	4 ° Extraordinaria
Fecha	11/02/2026

ORDENANZA Nro. 3.789:



VISTO:

El Decreto Nro. 62/26, de fecha 28 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se reglamenta el apartado 4, del inciso b, del art. 31, de la porción impositiva de la Ordenanza N° 3.785/2.025, que corresponde a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal respecto de *“inmuebles rurales de más de 350 y hasta 2000 hectáreas y fracción”*.

Que el art. 1° del decreto indicado en el VISTO de la presente dispone: “Reglamentase el apartado 4, del inciso b, del art. 31, de la porción impositiva de la Ordenanza N° 3.785/2.026, debiendo interpretarse en los siguientes términos: *“En los inmuebles rurales de más de 350 y hasta 2000 hectáreas y fracción, independientemente de quien los explote, el porcentual a aplicar por hectárea será del 138,46% del módulo antes referido”*.”

Que, conforme lo dispuesto por el art. 2° del decreto referido en el VISTO de la presente, corresponde la convalidación del Decreto Nro. 62/26 por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Convalidase el Decreto Municipal Nro. 62/26, por medio del cual se reglamenta el apartado 4, del inciso b, del art. 31, de la porción impositiva de la Ordenanza N° 3.785/2.025, que corresponde a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal respecto de *“inmuebles rurales de más de 350 y hasta 2000 hectáreas y fracción”*.

Artículo 2°: Como consecuencia de lo indicado en el artículo que antecede, el apartado 4, del inciso b, del art. 31, de la porción impositiva de la Ordenanza N° 3.785/2.026, debe interpretarse en los siguientes términos: *“En los inmuebles rurales de más de 350 y hasta 2000 hectáreas y fracción, independientemente de quien los explote, el porcentual a aplicar por hectárea será del 138,46% del módulo antes referido”*.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

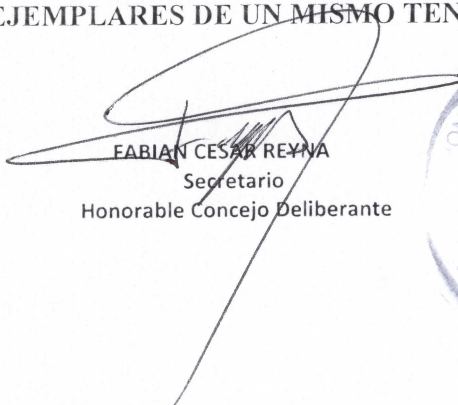
"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

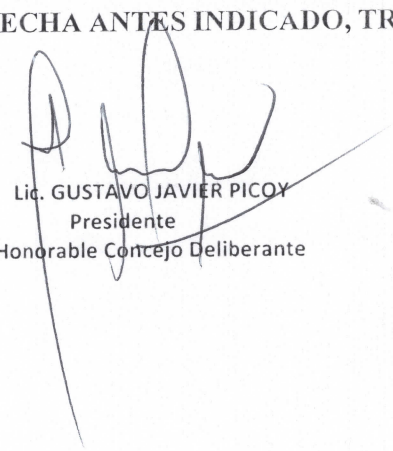
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 4º SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 12 de febrero de 2026

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante